

*Archievo*

ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE  
LA INSPECCION DE LA PRADERA

**ASUPRADERA - E.P.S**

ESTATUTOS

*W. B.  
A.C.*

INSPECCION MUNICIPAL DE LA PRADERA  
MUNICIPIO DE SUBACHOQUE  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE LA INSPECCION MUNICIPAL DE LA PRADERA - ASUPRADERA - E.S.P**

La Asociación de usuarios del Acueducto y Saneamiento Básico de la Inspección Municipal de la Pradera E.S.P del Municipio de Subachoque, Departamento de Cundinamarca, se regirá por los presentes **ESTATUTOS**.

## **CAPITULO I**

### **DENOMINACION, DOMICILIO Y RADIO DE ACCION**

**ARTICULO 1°.-** La Asociación de usuarios del Acueducto y Saneamiento Básico de la Inspección Municipal de la Pradera del Municipio de Subachoque, Departamento de Cundinamarca, es una entidad autónoma de carácter privado y sin ánimo de lucro, su sigla será ASUPRADERA - E.S.P.

**ARTICULO 2°.-** La asociación de usuarios tendrá su domicilio en la Inspección Municipal de la Pradera del Municipio de Subachoque, Departamento de Cundinamarca, lugar en el cual desarrollará su objeto social.

**ARTICULO 3°.-** La Asociación estará constituida por los usuarios del sistema y su máxima autoridad será la asamblea General. La dirección de la Asamblea estará en cabeza de una Junta Directiva, la cual se integrará en la forma prevista dentro de los presentes estatutos. La representación legal de la Asociación estará en cabeza del presidente de la Junta Directiva, según como lo determine la Asamblea General.

**ARTICULO 4°.-** El término de duración de la asociación será de Cincuenta (50) años, pero podrá disolverse, vincularse o fusionarse a otros organismos o Sociedades que desarrollen actividades afines en los casos previstos por la Ley y este estatuto.

## **CAPITULO II**

### **PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION**

**ARTICULO 5°.- PRINCIPIOS.** La Asociación se orientará sus acciones de acuerdo a los siguientes principios:

- a Igualdad de derechos y obligaciones
- b Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- C Ausencia de cualquier discriminación, ya sea por razones políticas, religiosas, sociales, de razas o nacionalidad.
- D Aprovechamiento de los recursos técnicos y administrativos de las entidades asesoras, procurando el mejoramiento del nivel de prestación de servicio, la explotación del

mismo y la gestión empresarial, mediante la capacitación continua de directivos y empleados en educación sanitaria, desarrollos organizacionales o institucionales que permitan el alcance de los objetivos técnicos y sociales de la asociación para beneficio de los suscriptores.

**ARTICULO 6.-** OBJETIVOS. Los objetivos sociales de la asociación de usuarios del servicio de acueducto de ASUPRADERA, son de manera general los siguientes:

- A. Propender por dotar agua potable a cada una de las viviendas que cubre el sistema de acueducto, asegurando que el uso del agua sea racional preferencialmente para uso doméstico, asumiendo la administración, operación y mantenimiento de estos servicios, a través de un administrador o de quien disponga la Asamblea General.
- B. Promover la defensa y protección de los recursos de agua y las cuencas hidrográficas, a través de activa participación y educación de los usuarios.
- C. Gestionar ante organismos o entidades oficiales o privadas, con objetivos sociales de desarrollo comunitario todo lo relacionado con estudios, diseños, construcciones, reformas, ampliaciones y mejoras del sistema de Acueducto.
- D. Solicitar y Gestionar los recursos y apoyo requeridos para la eficaz prestación del servicio, ante las entidades territoriales.
- E. Motivar, educar y comprometer a los usuarios en la administración y fiscalización de la prestación del servicio.
- F. Adoptar las políticas, normas y procedimientos que establezcan las autoridades sanitarias y los organismos encargados del saneamiento básico, dotación de agua potable y adecuación de aguas servidas.
- G. Promover campañas de reforestación para conservar y manejar adecuadamente el recurso hídrico.
- H. Velar por el adecuado funcionamiento del acueducto tanto a nivel domiciliario como a nivel de su red de distribución, así como a sus fuentes de abastecimientos.
- I. Promover la creación de grupos permanentes de activistas ecológicos sobre todo entre los jóvenes y suscriptores; además estimular y reconocer su labor.
- J. Los demás objetivos que con el transcurso del tiempo se crean útiles y necesarios .

### **CAPITULO III**

#### **DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS**

orden jerárquico. Cuando sea posible será presidida por aquellos que determinen la mayoría de los usuarios presentes en el momento de la reunión.

PARAGRAFO.- La Asamblea General **NO** será precedida por el presidente de la Asociación cuando este se encuentre cuestionado y deba responder por cargos presentados o absolver dudas, inquietudes que puedan estar incidiendo en la normal marcha de este sistema.

#### **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 27°.-** INTEGRACION. La Junta Directiva de la Asociación, será elegida por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años a partir de su elección, de acuerdo al sistema dispuesto en los Estatutos y estará integrada por :

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Tesorero o Administrador . (Es preferible que sea elegido por la Junta como parte del personal administrativo, lo cual da independencia a ambos órganos , administrativo y directivo).
- d. Secretario
- e. Tres vocales

La dirección de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, organismo permanente de la administración de los sistemas de acueducto.

PARAGRAFO: Debe tenerse en cuenta que el número de vocales puede variar de acuerdo con las necesidades de la Asociación, asunto que debe decidir la Asamblea al aprobar los estatutos. También puede incluirse un revisor, que será un representante de un organismo o entidad financiera o territorial, cuando lo quiera disponer la Asamblea. En todo caso, la Junta debe estar integrada por un número impar de miembros.

**ARTICULO 28°.-** Para la elección de la Junta Directiva y de el Fiscal se aplicará el sistema de votación nominal.

**ARTICULO 29°.-** El Representante Legal de la Asociación será el presidente, elegido por la Junta Directiva para un período de dos (2) años. Podrán ser removidos por cualquier causal justificado.

**ARTICULO 30°.-** La Junta Directiva se reunirá por derecho propio en sesiones ordinarias por lo menos una (1) vez por mes en el lugar, fecha y hora que ella acuerde y en sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, será quórum decisorio la mitad mas uno de los miembros.

## CAPITULO XI

### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

**ARTICULO 113.-** DISOLUCION. La Asociación podrá disolverse por las siguientes causales :

- a. cuando el voto afirmativo de 2/3 partes de la Asamblea General así lo determine ante el hecho de que no se pueda continuar cumpliendo los objetivos para los cuales la Asociación fue creada.

PARAGRAFO -. En la Asamblea general convocada exclusivamente para los efectos del numeral anterior, cada suscriptor tendrá derecho a un solo voto.

- c. por fusión con otra Asociación.

**ARTICULO 114.-** En caso de disolución, actuará como liquidador la persona o personas que designe la Asamblea General, bajo la asesoría del organismo que se destine para ello, como la Unidad de Agua Departamental.

**ARTICULO 115.-** Disuelta la Asociación, se procederá a liquidarla en la siguiente forma:

- a. Primero se cancelarán las obligaciones contraídas con el personal de empleados de la Junta Directiva.
- b. Luego se cancelarán las deudas contraídas con entidades particulares.
- c. Acto seguido, se cumplirán los compromisos adquiridos con los usuarios.
- d. Por último, se pagarán las deudas con las entidades oficiales.

**ARTICULO 116.-** Si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, este pasará a otra Asociación y en su defecto a organizaciones comunales o al Municipio.

## CAPITULO XII

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 117.-** Las relaciones entre la Junta y los Usuarios se regulan por lo establecido en el presente estatuto, las reformas que posteriormente se realicen y según las normas concordantes que traten la materia.

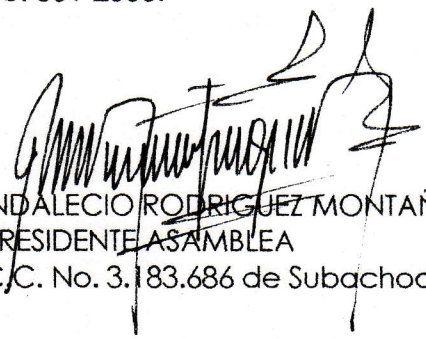
**ARTICULO 118.-** Los casos no previstos o no reglamentados en estos Estatutos, se resolverán conforme a lo ordenado en el decreto No. 951 de Mayo 4 de 1989 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, en todo caso la Asociación de Usuarios se regirá por todo


lo dispuesto en "LA LEY 142 DE 1994", por la cual se estableció el régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y por sus Demás normas reglamentarias.

**ARTICULO 119.-** Por el solo hecho de solicitar el servicio de Acueducto el usuario acepta las condiciones estipuladas en este estatuto y demás reglamentos que lo complementen.

**ARTICULO 120.-** La Junta Directiva hará todo lo posible por divulgar este Estatuto en la comunidad beneficiaria del servicio y mantendrá un ejemplar para consulta permanente de los suscriptores del servicio.

**ARTICULO 121.-** Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por la Asamblea General de Usuarios del Acueducto de "ASUPRADERA", Municipio de Subachoque, Departamento de Cundinamarca, el día Dos (2) de Diciembre de Dos Mil (2000), según consta en el Acta No. 001-2000.

  
INDALECIO RODRIGUEZ MONTAÑO  
PRESIDENTE ASAMBLEA  
C.C. No. 3.183.686 de Subachoque

  
PATRICIA SANCHEZ ZAMORA  
SECRETARIO ASAMBLEA  
C.C. No. 20.955.838 de Subachoque



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante el Notario Segundo Titular, del círculo de Facatativa

Ante el Notario Segundo Titular, del círculo de Facatativa

Compareció (eron) Indalecio Rodriguez

Compareció (eron) Patricia Sanchez

Montaña

Zamora

Identificado (s) 3 183 686

Identificado (s) 20 955 838

Subachoque

Subachoque

y declararon que la(s) Firma(s) y Huella(s) puesta(s) en este Documento es(son) la(s) suya(s) y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia en Facatativa, C/marca

y declararon que la(s) Firma(s) y Huella(s) puesta(s) en este Documento es(son) la(s) suya(s) y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia en Facatativa, C/marca

a los 20 días del mes de DIC 2000  
(ART. 68 D.L. 960/70)

a los 20 días del mes de DIC 2000  
(ART. 68 D.L. 960/70)

